



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo III

133 L

23 de febrero 2021.

MESA DIRECTIVA

Dip. Octavio Ocampo Córdoba

Presidencia

Dip. Osiel Equihua Equihua

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Segunda Secretaría

Dip. Arturo Hernández Vázquez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Cristina Portillo Ayala

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Miriam Tinoco Soto

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdoba

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
ACUERDO QUE CONTIENE LA GLOSA
EN RELACIÓN AL QUINTO INFORME
DEL ESTADO QUE GUARDA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL,
ELABORADO POR LA COMISIÓN DE
PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales, de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se turnó el Quinto Informe sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal, presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Ing. Silvano Aureoles Conejo; por lo que esta Comisión procede a emitir dictamen, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión solemne virtual de la Septuagésima Cuarta Legislatura, celebrada el día 14 catorce de octubre de 2020 dos mil veinte, se turnó a las comisiones legislativas, para su estudio, análisis y dictamen, el Informe presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Ing. Silvano Aureoles Conejo, en el que manifiesta el estado que guarda la Administración Pública a su cargo.

Esta Comisión de conformidad con lo estipulado en el artículo 64 fracción VIII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo se encuentra facultada para glosar el citado Informe.

Una vez recibido y conocido el referido informe, para los efectos constitucionales y legales procedentes, la Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Cuarta Legislatura llegó a las siguientes:

CONSIDERACIONES

En el artículo 281 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se establece que el Titular del Poder Ejecutivo debe rendir personalmente ante el Pleno o por escrito el informe del estado que guarde la Administración Pública, dentro de los treinta días siguientes a la apertura del año legislativo; la respuesta del Presidente de dicho órgano, se hace de la misma forma limitándose a turnar, el contenido del informe a la brevedad a los diputados. El Congreso procederá a realizar el análisis de su contenido en comisiones y emitirán Dictamen respectivo.

De lo anterior y con fundamento en los párrafo tercero y cuarto del artículo 31, y 44 fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y el artículo 214 párrafo cuarto de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso

del Estado de Michoacán de Ocampo, el Congreso está facultado para revisar, analizar y dictaminar el informe respectivo.

En este sentido, el informe del estado que guarda la Administración Pública del Estado, presentado de conformidad con lo señalado en el artículo 281 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, debe ser turnado a las Comisiones dictaminadoras, según su ámbito de competencia, para el estudio y análisis de los asuntos relacionados con éstas.

De acuerdo al artículo 89 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a esta Comisión le corresponde participar, conocer y dictaminar, de manera enunciativa, más no limitativa sobre los asuntos siguientes:

- I. Las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*
- II. Las iniciativas que la Legislatura acuerde presentar al Congreso de la Unión, respecto de reformas constitucionales y legislación que sean de la competencia de éste;*
- III. Declarar si ha lugar a admitir a discusión las reformas a la Constitución;*
- IV. Las reformas a la Constitución;*
- V. Poner a consideración del Pleno la conveniencia de secundar las iniciativas hechas por las Legislaturas de otras entidades federativas ante el Congreso de la Unión, respecto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*
- VI. Apoyar, cuando se le solicite, a las demás Comisiones en lo relativo a la constitucionalidad de los asuntos que estén tratando;*
- VII. Las leyes orgánicas de dispositivos de la Constitución y los que la Constitución Federal le autorice reglamentar;*
- VIII. Los que se refieran a ordenamientos encaminados a hacer efectivas las atribuciones que la Constitución otorga a los poderes de la Entidad; y,*
- IX. Los análogos a los anteriores que, a juicio del Presidente del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.*

Finalmente, una vez analizados los contenidos que integran el Informe de Gobierno sobre el estado que guarda la administración pública, los diputados que integramos esta Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a partir de las facultades que la norma nos confiere, y atendiendo a la naturaleza y atribuciones de nuestra Comisión, no existe materia que sea de nuestra competencia, por tanto, no tenemos señalamientos o recomendaciones que podamos hacer al documento informativo del estado que guarda la Administración Pública del Estado, presentado por el Ing. Silvano

Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en lo previsto por los artículos 63, 64 fracciones I y VIII, 89, 243, 244, 245 y 281 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, se somete a consideración de esta Soberanía la aprobación del siguiente Proyecto de

ACUERDO

Único. La Comisión de Puntos Constitucionales no advierte elementos para realizar observaciones en el contenido del Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, presentado por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 5 cinco días del mes de febrero de 2021 dos mil veintiuno.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Ángel Custodio Virrueta García, *Presidente*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.



L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx